



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORDENANZA N°

San Juan de Lurigancho,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1439-2011-GM-MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 477-2011-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 410-2011-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza N° 216, la misma que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en el distrito de San Juan de Lurigancho; dicha Ordenanza fue remitida al Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo regulado en la Ordenanza N° 1533-MML y Directiva N° 001-006-00000015;

Que, durante el proceso de ratificación el Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha emitido el Informe N° 004-181-0000358, notificado mediante Oficio N° 004-090-00007214, con fecha 02 de diciembre de 2011, mediante el cual se formularon observaciones a la Ordenanza N° 216;

Que, mediante Informe N° 410-2011-GR/MDSJL, la Gerencia de Rentas, informa que habiéndose revisado las observaciones notificadas corresponde su absolución en tal sentido, presenta un informe complementario con la finalidad de realizar precisiones de carácter legal y técnico a la Ordenanza N° 216, para ello es pertinente la emisión de una nueva Ordenanza que recoja la absolución de las observaciones presentadas;



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Estando a lo expuesto, y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 477-2011-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 410-2011-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA ORDENANZA N° 216 “REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”

Artículo 1º.- Modifíquese las Estructuras de Costos aprobada en el artículo 10º de la Ordenanza N° 216, así como los anexos; debiendo considerarse los presentes cuadros de estructuras de costos y anexos como parte integrante de la Ordenanza que establece Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2º.- Apruébese el Informe Técnico Financiero y anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual modifica el Informe Técnico Financiero aprobado en el artículo 20 de la Ordenanza N° 216.

Artículo 3º.- Modifíquese la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 216, con el siguiente texto:

“**Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2012, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos”.

Artículo 4º.- Encárguese a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE